

(Servicio de Relaciones Turísticas Internacionales), calle de María de Molina, número 50, o en el Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección General de Cooperación Técnica Internacional). Las solicitudes vendrán acompañadas de la documentación prescrita en la base tercera.

2.º Solicitudes de renovación:

Desde el mes de junio hasta el 30 de septiembre, en la Secretaría General de Turismo. Dichas solicitudes vendrán acompañadas de la certificación aludida en el párrafo tercero de la base tercera.

Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—El concurso se resolverá por la Secretaría General de Turismo, con la colaboración de la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores, comunicándose a los interesados a través de las Embajadas de España o directamente a los mismos, en el caso de renovación de la beca.

Sexta.—Los becarios deberán matricularse en alguna de las Escuelas señaladas en la base primera, dentro de los plazos reglamentarios y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el ingreso.

El ingreso, tanto en la Escuela Oficial de Turismo como en los Centros no oficiales, legalmente reconocidos, y en la Escuela Superior de Hostelería, se realizarán mediante examen. Se acreditarán, en todo caso, la equivalencia de los títulos, con certificación expedida por el Ministerio Español de Educación y Ciencia.

El documento acreditativo de la matriculación se remitirá con carácter inmediato a la Secretaría General de Turismo, sin cuyo requisito no podrá hacerse efectiva la beca.

Séptima.—No se concederá beca para estudios en régimen libre. Tampoco podrá otorgarse beca al estudiante que disfrutó de ella el año anterior y que, por cualquier causa, no hubiese sido declarado apto para pasar al curso siguiente.

Octava.—La cuantía de la beca, incompatible con otras similares de Instituciones Españolas, será de 240.000 pesetas para la totalidad del curso escolar, como parte o contribución a los gastos de alojamiento en España, y será abonada en tres partes. En la dotación de la beca, la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores colabora en una proporción de un tercio del total.

Los beneficiarios deberán abonar a sus expensas los gastos de viaje desde su país a España y regreso, así como los viajes interiores de estudios, libros y gastos académicos.

Novena.—Los beneficiarios de la beca podrán ser anulados por incumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria, por no residir en España durante el curso, es decir, de octubre al final de los exámenes de junio, o por no ser normales la asistencia a clase, el aprovechamiento o la conducta de los becarios.

Décima.—La Secretaría General de Turismo facilitará a los estudiantes becarios una póliza de seguro turístico durante el curso escolar citado.

Undécima.—Tendrán preferencia en la concesión de las becas los súbditos de aquellos países con los que el Gobierno español tenga Convenios vigentes de Cooperación Turística y de acuerdo con lo establecido en las respectivas Comisiones Mixtas.

Madrid, 2 de mayo de 1984.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuego Lago.

MINISTERIO DE CULTURA

11027 *ORDEN de 11 de abril de 1984 por la que se aprueba la subasta y adjudicación del periódico «Mediterráneo», de Castellón.*

Ilmos. Sres.: La Ley 11/1982, de 13 de abril, acordó la supresión del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, autorizándose por el artículo 1.º de la misma a que el referido Organismo pudiera enajenar los bienes y derechos que fuesen de su propiedad o que le estuviesen adscritos.

Dicha Ley fue desarrollada por el Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo, en el que se detallaban los trámites a cumplir para la venta de los bienes del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, que se debería efectuar a través del procedimiento de subasta pública.

El Consejo de Dirección del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado acordó el 29 de febrero de 1984 enajenar en segunda subasta el periódico «Mediterráneo», de Castellón, anunciándose la oportuna subasta en el «Boletín Oficial del Estado» número 54 de 3 de marzo de 1984 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de la Plana» número 29, del 8 del mismo mes y año. El día fijado para la licitación fue el 26 de marzo del presente año, en la Sala de Juntas de la sede del Organismo.

Según consta en el acta de la Mesa de la subasta resultó mejor postor la Entidad «Promociones y Ediciones Culturales Sociedad Anónima», que ofertó sesenta y nueve millones de pesetas.

Por lo expuesto, a propuesta de la Subsecretaría de este Ministerio, y de conformidad con los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la subasta pública del periódico «Mediterráneo», de Castellón, realizada en Madrid el día 26 de marzo de 1984 por el Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de 3 de marzo de 1984, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de la Plana» número 29, de 8 de marzo de 1984, de la que resultó mejor postor la Entidad «Promociones y Ediciones Culturales, S. A.», con domicilio en Alfoza, 109, Castellón por haber hecho una proposición de compra del expresado periódico por un importe de sesenta y nueve millones (69.000.000) de pesetas.

Segundo.—Ordeno por la presente la adjudicación a la Entidad «Promociones y Ediciones Culturales, S. A.», del periódico «Mediterráneo», de Castellón, haciéndose extensiva dicha adjudicación tanto a la marca «Mediterráneo», inscrita en el Registro Oficial de la Propiedad Industrial con el número 492.266, como a los bienes muebles e inmuebles que se relacionan y detallan en el inventario obrante en el expediente relativo a dicha subasta, a cuyo objeto, por la Subsecretaría de Cultura y el Director Gerente del Organismo autónomo, se procederá a cumplimentar cuanto sobre el particular previene el artículo 15 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de abril de 1984.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director Gerente del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado.

11028 *ORDEN de 30 de abril de 1984 por la que se aprueba la subasta y adjudicación del periódico «Jaén», de Jaén.*

Ilmos. Sres.: La Ley 11/1982, de 13 de abril, acordó la supresión del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, autorizándose por el artículo 1.º de la misma a que el referido Organismo pudiera enajenar los bienes y derechos que fuesen de su propiedad o que le estuviesen adscritos.

Dicha Ley fue desarrollada por el Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo en el que se detallaban los trámites a cumplir para la venta de los bienes del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, que se debería efectuar a través del procedimiento de subasta pública.

El Consejo de Dirección del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado acordó el 22 de marzo de 1984 enajenar en tercera subasta el periódico «Jaén», de Jaén, anunciándose la oportuna subasta en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de 26 de marzo de 1984, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 77, de 2 de abril de 1984. El día fijado para la licitación fue el 24 de abril del presente año, en la Sala de Juntas de la sede del Organismo.

Según consta en el acta de la Mesa de la subasta resultó mejor postor la Entidad «Raymex, S. A.» que ofertó treinta y tres millones quinientas mil (33.500.000) pesetas.

Por lo expuesto, a propuesta de la Subsecretaría de este Ministerio, y de conformidad con los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la subasta pública del periódico «Jaén», de Jaén, realizada en Madrid el 24 de abril de 1984, por el Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de 26 de marzo de 1984 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 77, de 2 de abril de 1984, de la que resultó mejor postor la Entidad «Raymex, S. A.», con domicilio en la calle Escorial, número 29, sobraático C, Barcelona, por haber hecho una proposición de compra del expresado periódico por importe de treinta y tres millones quinientas mil (33.500.000) pesetas.

Segundo.—Ordeno por la presente la adjudicación a la Entidad «Raymex, S. A.», del periódico «Jaén», de Jaén, haciéndose extensiva dicha adjudicación tanto a la marca «Jaén», inscrita en el Registro Oficial de la Propiedad Industrial con el número 138.516, como a los bienes muebles e inmuebles que se relacionan y detallan en el inventario obrante en el expediente relativo a dicha subasta a cuyo objeto por la Subsecretaría de Cultura y el Director Gerente del Organismo autónomo se procederá a cumplimentar cuanto sobre el particular previene el artículo 15 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de abril de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director Gerente del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado.

11029

ORDEN de 11 de mayo de 1984 por la que se aprueba la subasta y adjudicación del periódico «La Voz de Almería», de Almería.

Hmos. Sres.: La Ley 17/1982, de 13 de abril, acordó la supresión del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, autorizándose por el artículo 1.º de la misma a que el referido Organismo pudiera enajenar los bienes y derechos que fuesen de su propiedad o que le estuviesen adscritos.

Dicha Ley fue desarrollada por el Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo, en el que se detallaban los trámites a cumplir para la venta de los bienes del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, que se debería efectuar a través del procedimiento de subasta pública.

El Consejo de Dirección del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado acordó el 16 de abril de 1984 enajenar en tercera subasta el periódico «La Voz de Almería», de Almería, anunciándose la oportuna subasta en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de 19 de abril de 1984, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 84, de 10 del mismo mes y año. El día fijado para la licitación fue el 11 de mayo del presente año, en la Sala de Juntas de la sede del Organismo.

Según consta en el acta de la Mesa de la subasta resultó mejor postor la Entidad «Novotécnica, Sociedad Anónima», que ofertó el precio de salida anunciado en la convocatoria de la subasta, por importe de sesenta millones (60.000.000) de pesetas.

Por lo expuesto, a propuesta de la Subsecretaría de este Ministerio, y de conformidad con los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la subasta pública del periódico «La Voz de Almería», de Almería, realizada en Madrid el 11 de mayo de 1984, por el Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de 19 de abril de 1984, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 84, de 10 de abril de 1984, de la que resultó mejor postor la Entidad «Novotécnica, S. A.», con domicilio en la calle Mayor de Gracia, número 137, Barcelona, por haber hecho una proposición de compra del expresado periódico por importe de sesenta millones (60.000.000) de pesetas.

Segundo.—Ordeno por la presente la adjudicación a la Entidad «Novotécnica, Sociedad Anónima», del periódico «La Voz de Almería», de Almería, haciéndose extensiva dicha adjudicación tanto a la marca «La Voz de Almería», inscrita en el Registro Oficial de la Propiedad Industrial con el número 417.804 como a los bienes muebles e inmuebles que se relacionan y detallan en el inventario obrante en el expediente relativo a dicha subasta, a cuyo objeto por la Subsecretaría de Cultura y el Director Gerente del Organismo autónomo se procederá a cumplimiento cuanto sobre el particular previene el artículo 15 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de mayo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Hmos. Sros. Subsecretario de Cultura y Director Gerente del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

11030

ACUERDO de 11 de mayo de 1984, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se cumple en sus propios términos la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Supremo el 22 de febrero de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 27/83, interpuesto por don Ricardo Alonso Curroa, Auxiliar de la Administración de Justicia, contra Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 10 de septiembre de 1982, por el que se aprueban las propuestas de los Tribunales calificadoros de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, con exclusión de aquellos opositores que no presentaron la documentación requerida, y que fue desestimado por Acuerdo del Pleno del Consejo de 1 de diciembre de 1982, se ha dictado sentencia del Pleno del Tribunal Supremo con fecha 22 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 27 de 1983, interpuesto por el Procurador don José Luis Pérez Mulet y Suárez, en nombre y representación de don Ricardo Alonso Curroa, Auxiliar de la Administración de Justicia, contra los Acuerdos de la Comisión Permanente y del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 10 de septiembre y 1 de diciembre de 1982, este desestimatorio del recurso de alzada contra el anterior interpuesto, relativos a la oposición para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la

Administración de Justicia, debemos anular y anulamos los mismos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, el primero de ellos, únicamente en cuanto excluye al recurrente aprobado por el Tribunal calificador de la Audiencia Territorial de Valencia por el turno libre, declarando, por el contrario, que dicho opositor debe ser incluido en la lista de aprobados por el turno IV libre, en el lugar que le correspondiera, con arreglo a la calificación de 14,50 puntos, obtenida en la forma prevenida en la norma V, apartado 8, del Acuerdo de convocatoria; sin pronunciamiento alguno sobre las costas procesales de este recurso.»

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado por el referido Pleno y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Española y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y será llevado a puro y debido efecto. Así se acuerda por este Consejo General del Poder Judicial.

Madrid, 11 de mayo de 1984.—El Presidente, Federico Carlos Sainz de Robles y Rodríguez.

ADMINISTRACION LOCAL

11031

RESOLUCION de 9 de mayo de 1984, del Ayuntamiento de Melide (La Coruña), por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se expresan, conforme al artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El Ayuntamiento de Melide, previo cumplimiento de los trámites legales, acordó iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la obra: «Mejora de la capa de rodadura del camino municipal de Novela a Moldes». En su virtud se señala el decimoquinto día hábil siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la provincia (último), a las doce horas, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expresan en el anexo. Los propietarios u otros titulares deberán comparecer en el día fijado y hora, en el Ayuntamiento de Melide, personalmente o legalmente representados, con los documentos acreditativos de su titularidad catastral y fiscal u otros que estimen pertinentes y acompañados, si lo desean, de Perito y Notario.

Desde la publicación de este anuncio hasta el levantamiento de las actas previas podrán alegar ante este Ayuntamiento lo que estimen pertinente a los solos efectos de subsanar errores posibles.

Melide, 9 de mayo de 1984.—El Alcalde.—6.731-E.

ANEXO QUE SE CITA

Situación de las fincas: Camino Novela-Moldes

Propietario	Clase	Superficie a ocupar — m ²
Manuel Vázquez Varela	Prado	300
El mismo	Labradío	440
José Mosquera Santiso	Prado	115
Antonio Penas Mejuto	Prado	424
Emilio Iglesias García	Labradío	20
José Mosquera Santiso	Prado	23
Asunción Vázquez Varela	Prado	110
Manuel Vázquez Varela	Labradío	150
Heróderos de Jerónimo González	Labradío	21
Jesús López García	Labradío	80
Emilio Iglesias García	Labradío	240
Asunción Vázquez Varela	Labradío	168

11032

CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de diciembre de 1983, del Ayuntamiento de Cabañas (La Coruña), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se mencionan.

Advertido un error en el texto mencionado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de fecha 17 de abril de 1984, página 10698, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la línea cuarta del párrafo 4.º, donde dice: «Decreto 3711/1982, de 15 de diciembre», debe decir: «Decreto 2899/1981, de 13 de noviembre». —6.732-E.